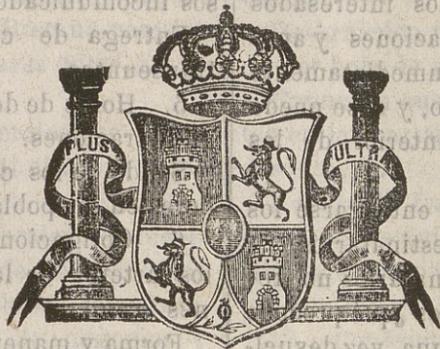


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Mediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un lugar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de esta Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general de Correos y Telégrafos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente programa general de las materias de que han de examinarse los empleados del ramo de Correos con arreglo á la Real orden de 27 de Setiembre de 1876.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL de Correos y Telégrafos.

PROGRAMA GENERAL DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE EXAMINARSE LOS EMPLEADOS DEL RAMO DE CORREOS CON ARREGLO A LA REAL ORDEN DE 27 DE SETIEMBRE DE 1876.

Escritura al dictado. Aritmética, operaciones con números enteros y decimales.

Programa de las preguntas de Geografía postal de España.

Primera seccion.

SERVICIO DE DE CORREOS DE LAS ADMINISTRACIONES PRINCIPALES EN CADA PROVINCIA Y SUS ENLACES CON LAS LIMITROFES Y CON LA AMBULANTE MAS PRÓXIMA.

Pregunta para cada una de las 49 provincias de España.

1. Situacion geográfica de la provincia de.....
2. Descripcion de las líneas férreas de que se sirve directa ó indirectamente.
3. Paquetes directos que hace la principal para mas allá de sus límites y provincias ó comarcas que debe incluir en el extravagante de cada uno.

4. Conducciones en carruaje ó á caballo que la cruzan por puntos de enlace con las de las provincias contiguas.

5. Estafetas de la provincia situadas sobre cada línea de conduccion.

6. Ruta que sigue el correo de Madrid hasta llegar á la capital.

7. Por donde envia esta su correspondencia para las islas Baleares, Canarias, Antillas, Filipinas y países extranjeros.

Segunda seccion.

SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES AMBULANTES DE LAS LINEAS GENERALES Y TRASVERSALES.

Preguntas.—Ambulante del Norte.

8. Su descripcion, detallando las principales y estafetas á que sirve directamente.

9. Conducciones que arrancan de ella y comarcas cuya correspondencia deben llevar.

10. Ambulantes trasversales que arrancan de la general.

11. Provincias ó comarcas que por ellas son servidas, expresando

las principales y estafetas situadas sobre la línea.

12. Conducciones que arrancan de las trasversales de esta línea y provincias ó comarcas que recorren.

Ambulante de Aragon y Cataluña y sus trasversales, con análogos detalles que los consignados para la del Norte.

Ambulante del Mediterraneo y sus trasversales, con análogos detalles que los consignados para la del Norte.

Ambulante de Andalucía y sus trasversales, con análogos detalles que los consignados para la del Norte.

Ambulante Extremadura y sus trasversales, con análogos detalles que los consignados para la del Norte.

Tercera seccion.

SERVICIO DEL CORREO CENTRAL.

Preguntas.

13. Ambulantes generales que salen de Madrid; trasversales que parten de cada una y sus estaciones de arranque y término.

14. Principales que están sobre las líneas ferreas; principales que no lo están y ruta que el correo de Madrid sigue para cada una de estas.

15. Paquetes que el Correo Central hace en la carrera ó mesa de (.....), y qué estafetas de cada provincia y de las limitrofes componen el extravagante de cada uno.

Iguals preguntas se harán á todos los empleados, variando solo la carrera ó mesa á que estén dedicados.

Programa de las preguntas sobre tarifa nacional y extranjera, y ordenes vigentes sobre el especial servicio de certificados.

Primera seccion.

TARIFA NACIONAL.

1. Porte ó valor en sellos que deben satisfacer las cartas para el

interior de las poblaciones, su tipo, unidad de peso para el franqueo y si pueden ser certificadas.

2. Tipo de peso y valor en sellos de las cartas para la Península é islas adyacentes, para Cuba, Puerto-Rico, Filipinas, Fernando Póo y Annobon.

3. Tipo de peso y valor en sellos para las cartas dirigidas á Portugal y Gibraltar.

4. Derecho de timbre que deben pagar los periódicos para su circulacion por el correo.

5. Tipo de peso y valor en sellos para el franqueo de los impresos, anuncios, libros, obras por entregas y demás objetos incluidos en la casilla núm. 4 de la tarifa actual que circulan por la Península é islas adyacentes y se dirigen á las Antillas, Filipinas y Fernando Póo.

6. Clases de medicamentos que pueden enviarse por el correo; peso y dimensiones del paquete que les contenga y el valor en sellos que devenga su franqueo.

7. Tarifa para el envio de muestras y condiciones que deba tener el paquete en que se incluyan.

8. Valor en sellos que debe llevar una carta con llaves adheridas.

9. Condiciones de los paquetes que encierran alhajas, el valor mayor de estas, porte de franqueo y certificado, derecho por seguro que deben pagar, y si en caso de extravío responde el Estado de su importe.

10. Valor en sellos por derecho de certificados para la Península é islas adyacentes, Antillas, Filipinas y Fernando Póo.

11. Valor en sellos por derechos de certificado de impresos.

Segunda seccion.

TARIFA EXTRANJERA.

12. Tipo de peso y valor en sellos de las cartas franqueadas para los Estados comprendidos en la Union general de Correos,



13. Porte que deben satisfacer las cartas no franqueadas procedentes de los Estados comprendidos en la Union general de Correos.

14. Derecho fijo é invariable de certificacion establecido para las cartas ordinarias y los objetos designados en los números 6, 7 y 8 de la Tarifa general.

15. Tipo de peso y valor en sellos para el franqueo de las tarjetas postales para los Estados comprendidos en la Union general de Correos.

16. Tipo de peso y valor en sellos para el franqueo de los libros, periódicos, papeles de música, anuncios y demás objetos comprendidos en la casilla núm. 6 de la Tarifa general para los países de la Union.

17. Tipo de peso y precio de las muestras del comercio que se dirijan á los países de la Union.

18. Tipo de peso y precio para el franqueo de los papeles de comercio ó de negocios, pruebas de imprenta y manuscritos que se dirijan á los países de la Union.

19. Portes de las diferentes clases de correspondencia con destino á Portugal é islas Azores y Madera.

20. Portes de las diferentes clases de correspondencia con destino á Gibraltar.

21. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de las Antillas españolas, via Francia ó Inglaterra.

22. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de la Confederacion Argentina y Uruguay por diferentes vias extranjeras.

23. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de el Brasil por diferentes vias extranjeras.

24. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de Méjico por diferentes vias extranjeras.

25. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de Colombia, Costa-Rica, Guatemala, Nicaragua y Venezuela por diferentes vias extranjeras.

26. Tipo de peso y precio de las diferentes clases de correspondencia con destino ó procedente de Aden, Ceylan, Penang, Malacca, Singapoore, China, Hong-Kong, Shang-Hay, Japon Yokohama, Australia y Nueva Zelandia.

Tercera seccion.

ORDENES VIGENTES SOBRE EL ESPECIAL SERVICIO DE CERTIFICADOS

27. Condiciones que deben tener los pliegos que se presenten á

certificar; si son admisibles todos los sellos con que los interesados los lacre; qué operaciones y anotaciones proceden inmediatamente despues de su recibo, y si se puede certificar para el interior de las poblaciones.

28. Cómo deben entregarse los certificados á los destinatarios.

29. Si los destinatarios no recogen los certificados ¿qué procede hacer con ellos? Y una vez devueltos oportunamente por las oficinas de destino á la de origen, ¿qué deben estas hacer?

30. Anotaciones que deben llevarse á cabo para reexpedir los certificados que proceden de otras oficinas.

31. Devolucion de sobres de certificados á las oficinas en que fueron impuestos.

32. Formalidades con que deben presentarse los certificados con papel del Estado y las que han de observarse en las oficinas para su recepcion, reexpedicion y entrega á los destinatarios.

Programa de las preguntas sobre Geografia postal universal.

1. Administraciones por donde cambia España la correspondencia extranjera.

2. Administraciones extranjeras por cuya mediacion envia España su correspondencia á las diferentes naciones de Europa.

3. Por dónde envia España su correspondencia al Africa.

4. Por dónde envia España su correspondencia á Asia.

5. Por dónde envia España su correspondencia á Oceanía.

6. Por dónde envia España su correspondencia á la América del Sur.

7. Por dónde envia España su correspondencia á la América del Norte.

Programa de las preguntas sobre Legislacion y Contabilidad del ramo.

Primera seccion.

LEGISLACION.

1. Definicion del correo. Organizacion general administrativa de este ramo y Ministerio de que depende.

Nomenclatura de las oficinas que constituyen la Administracion provincial.

2. *Vayas.* Definicion de estos documentos. Su redaccion. Refrendo de los vayas.

3. Apertura de balijas. Manera de efectuar la comprobacion de su contenido. Manipulacion y operaciones á que inmediatamente se somete la correspondencia.

4. Entrega de la correspondencia de lista.

De la de personas fallecidas, de

comerciantes quebrados y de presos incomunicados.

Entrega de correspondencia á transeuntes.

5. Horas de despacho en las administraciones.

Salida de los carteros distribuidores en las poblaciones.

6. Obligaciones y servicio de los carteros de las administraciones.

Forma y manera de prestar servicio los carteros balijeros.

7. Definicion de lo que se entiende por correspondencia oficial.

Determinar en general quién disfruta franquicia para su correspondencia.

8. Objetos cuya circulacion por el correo esta prohibida.

Destino que debe darse á estos objetos.

Manifestar de qué medio deben valerse los Tribunales para remitir dinero ú otros efectos.

9. Definicion de lo que se entiende por correspondencia sobrante.

Epocas fijadas para remitir á la Direccion general la correspondencia sobrante franca.

Determinar lo que hay dispuesto para la devolucion de correspondencia sobrante á remitentes conocidos.

10. Disposiciones vigentes sobre cartas fracturadas.

Sobre cartas sin direccion ó direccion defectuosa.

11. Condiciones mas esenciales que se exigen en los pliegos para contratacion de las servicios ordinarios de correos.

Condiciones que como esenciales debe comprender toda escritura de arriendo de una finca destinada á oficina de correos.

12. Nomenclatura actual del material destinado á la conduccion de correspondencia.

13. Libros que deben llevarse en las Administraciones principales.

Libros que deben llevarse en las estafetas.

14. Sobreporte establecido para la correspondencia procedente de las Antillas españolas recibida por buques particulares.

Para la procedente en general de un pais cualquiera extranjero recibida por igual conducto.

Sobreporte que especialmente establecen los Tratados con Francia y con Italia.

15. *Desfalcos.*

Manifestar á quiénes alcanza responsabilidad por los desfalcos que resulten en las dependencias de correos.

Perjuicios que se irrogan á los funcionarios que aparezcan alcanzados.

16. *Certificaciones.*

Expresar á quién corresponde en las administraciones, y hasta qué límites, el expedir certificaciones.

Manifestar cuales son las certificaciones de exclusiva competencia de los Administradores.

Determinar qué clase de certificaciones está prohibido á los Administradores el expedir.

17. Sellos de las administraciones.

Determinar sus clases y el uso respectivo de cada uno.

Segunda seccion.

CONTABILIDAD DEL RAMO.

18. Qué se entiende por intervencion recíproca y desde cuando se conoce esta forma de servicio.

Comó se ejecuta por las administraciones de cambio.

19. Comó se ejecuta la intervencion recíproca por las Administraciones principales y subalternas.

20. Forma general de los estados núm. 13 ó diarios para reunir los datos de intervencion recíproca.

Estructura de los estados números 14 y 15, en los cuales se rinden estas cuentas.

21. Qué se entiende por valor resultante en la cuenta de intervencion recíproca.

Qué por cartas sobrantes.

Qué por valor líquido.

22. Qué es una hoja de cargo ó impreso, núm. 1.

Su estructura.

Qué es una carpeta de hojas de cargo y su aplicacion.

23. Estructura de la relacion núm. 11, ó sea el asiento de la correspondencia de cargo á que dan salida las Administraciones principales y Estafetas dentro de la Península.

Comó se sienta en estas relaciones el cargo destinado á una cartaría.

24. Qué es un pedido de abono y qué correspondencia es objeto de él.

Detalles de estos pedidos.

25. Cuándo se dotan las oficinas de los pedidos de abono.

Comó figura en Caja el importe de un pedido mientras no se acuerde por la Direccion.

26. En qué forma se hace una rectificacion por cargo hallado de mas ó de menos.

Comó se hace constar esta diferencia en la oficina receptora.

27. Qué cargo experimenta la correspondencia del extranjero y la de las Antillas españolas conducida por buques particulares.

Comó se figura en la misma y con qué requisitos se le da salida por las Administraciones del litoral que la reciben.

28. Comó se procuran medios las administraciones del litoral en las cuales se entrega correspondencia por Capitanes de buques mercantes para satisfacer el sobreporte que á estos se debe.

Cómo se documenta la cuenta de los sobreportes que tiene que aprobar la Direccion para la formalizacion del gasto de la oficina.

29. Con qué requisitos se recauda el derecho de apartado.

En qué cuenta figura el cargo de este derecho.

Qué justificantes se acompañarán al descargo de este ingreso en la cuenta correspondiente.

30. Forma en que se verifica el franqueo de los impresos cuyo peso no exceda de 100 gramos.

Cómo figura en las cuentas de Intervencion.

31. Qué es la cuenta de rentas públicas.

Cuales son los datos que forman el cargo y la data de estas cuentas.

32. Qué documentos constituyen la data de las cuentas de rentas públicas.

33. Qué se entiende por cuenta de valores en la genérica de rentas públicas, y qué por la de caudales.

Traduccion correcta del francés.

Programa de las preguntas sobre Tratados postales vigentes, sus reglamentos para la trasmision de despachos y contabilidad especial.

1. Definicion de lo que se entiende por Convenio ó Tratado de Correos.

Bases esenciales que en él deben resultar incluidas.

Definicion de lo que en general se entiende por correspondencia internacional.

Manifestar cuando se trate de dos naciones que han celebrado un Convenio de Correos, cuál es la correspondencia que se denomina internacional y cuál la que toma el nombre de correspondencia de tránsito.

2. Demostracion de lo que se entiende por pliegos ó paquetes cerrados.

Explicacion de la correspondencia que se denomina de tránsito al descubierto.

Definicion de lo que se entiende por nacion mediadora ó intermediaria.

De lo que toma el nombre de derecho de tránsito terrestre ó de conduccion marítima.

3. Enumeracion de los Tratados vigentes de Correos entre España y otros paises.

Manifestar los que rigen en totalidad y los que están en vigor parcialmente á consecuencia del Tratado de la Union general de Correos.

Fecha del Tratado de la Union.

Paises que la Union comprende en Europa, en América, en Africa, en Asia y en Oceanía.

Fecha en que el Tratado de la Union fué ejecutorio para los diferentes Estados que la constituyen.

4. Clases de correspondencia ú objetos cuya trasmision autorizan el Tratado de la Union general de

Correos, los especiales Convenios con Portugal y el Brasil y el adicional con la Gran Bretaña para las relaciones particulares entre España y Gibraltar.

Condiciones generales que se exigen para el envío al exterior de las cartas certificadas.

Condiciones generales establecidas para remision de los paquetes que contengan libros, muestras, impresos, papeles de negocios y manuscritos.

5. Tipo de peso establecido para el cambio internacional y para las diferentes clases de correspondencia ú objetos que se transmiten, segun los diversos Tratados vigentes.

Tipo máximo de peso que se fija para los paquetes que contengan libros, muestras, impresas, papeles de negocios y manuscritos.

6. Tipo de precio que como general establece el Tratado de la Union para las diferentes clases de correspondencia.

Portes para estas fijados por España para sus relaciones con los paises de la Union.

Tipo de precio establecido para las diferentes clases de correspondencia, con arreglo á los especiales Tratados con Portugal, el Brasil, utilizando la via portuguesa, y segun el adicional con Inglaterra para las relaciones con Gibraltar.

7. Sistemas de franqueo adoptados por España para el cambio internacional.

Designacion de los paises para los cuales es admitido en las cartas el franqueo voluntario, y para quienes rige el obligatorio.

8. Tipo de precio que el Tratado de la Union fija como derecho general de tránsito terrestre en el territorio de la Union.

Tipo de precio que como general establece ese mismo Tratado para la conduccion marítima en el territorio de la Union.

Tipo de precio fijado por el acuerdo de 27 de Enero de 1876 para la conduccion marítima de la correspondencia de los paises que en virtud de ese acuerdo ingresaron en la Union.

Tipos de precio que España abona á Portugal por el transporte de la correspondencia de ó para la América del Sur y Antillas españolas y al Archipiélago filipino, y á Francia por la correspondencia de ó para la América del Sur.

9. Definicion de lo que se entiende por Administracion de cambio.

Enumeracion de las oficinas de Correos españolas que lo son de canje con el exterior.

10. Enumeracion de las Administraciones de Correos extranjeras que en los diferentes paises son de canje con España.

Designar con qué oficinas de canje extranjeras corresponde cada una de las españolas de igual clase.

11. Clasificacion ó division que en las oficinas de cambio sufre la

correspondencia destinada al exterior.

Designacion de lo que se entiende por hoja de aviso.

Forma en que se anotan los portes en las cartas que se expiden al descubierto.

Manera de trasladar estos portes á la hoja de aviso, y de anotar en ella la correspondencia que se expide en pliego cerrado.

12. Confeccion de un pliego ó paquete cerrado.

Manera de comprobar un pliego cerrado segun el Tratado de la Union.

Definicion de lo que es hoja de rectificaciones.

Casos en que debe formarse.

Plazo fijado para su remision.

13. Correspondencia sobrante extranjera.

Forma en que se verifica su devolucion al pais remitente.

Madrid 1.º de Diciembre de 1876.

—Romero y Robledo.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 137.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 30 del corriente y hora de las doce de su mañana ante los Alcaldes de los pueblos que se anotan tendrán lugar las nuevas subastas de los aprovechamientos forestales de los montes que tambien se expresan, bajo los nuevos tipos fijados por el Ingeniero del ramo y con sujecion á las demás condiciones de los pliegos que rigieron en las anteriores.

PUEBLOS.	Aprovechamientos que se enagenan.	TIPO. — Pesetas.
Laguna de Duero.	Los pastos de invierno de los montes La Nava, Pesqueron y Solafuentes y Valles..	275
Mojados.	El fruto de pino del monte Albo-Sancho y Cobatilla..	825
Portillo.	El fruto de pino del monte Tamarizo Nuevo.	1300
	El fruto de pino del Corbejon y Quemados..	600
Almenara.	El fruto de piña del monte Del Concejo.	23
Ramiro.	Los pastos de invierno del monte Pinar de Ramiro.	38

Valladolid 19 de Diciembre de 1876.—El Vicepresidente accidental, Andrés Dominguez.—Juan Callejo, Secretario.

CUARTA SECCION.

NUM. 73.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los que estén comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo

improrogable de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.

—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Sentencia.

En la ciudad de Valladolid á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis: en los autos seguidos en el Juzgado de Medina del Campo sobre reivindicacion de una era, entre partes de una como demandante Don Eugenio María Descalzo, vecino de Villaverde, representado por el Procurador Don Niceto Roldan, y de otra como demandada Doña Micaela Perez y Perez, Don Pedro Sobrino Perez y Don Cenon García Gachon, la primera viuda y testamentaria con los otros dos de Don Francisco Gavilan, vecinos de Rubí de Bracamonte y Nava del Rey, su Procurador Don Lorenzo Santiago Prieto: en cuyos autos han sido tambien parte Don Tomás Gavilan Descalzo, Don José Lopez Gutierrez, en representacion de su legítima mujer Doña Modesta Gavilan y Don Galo Olivares, en la de sus hijas, vecinos de dicho Villaverde, y los cuales han sido declarados rebeldes: y cuyos autos penden en esta sala en grado de apelacion interpuesta por la parte demandada de la sentencia en ellos dictada por el Juez de primera instancia de Medina del Campo en quince de Abril último, habiendosido en ellos Magistrado Ponente el Señor Don Justo José Banqueri:

Vistos:

Aceptando los fundamentos de hechos consignados en los resultandos de la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Medina del Campo el quince de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, y el primero de los de derecho:

Resultando que interpuesta apelacion por Doña Micaela Perez, Don Pedro Sobrino y Don Cenon García y admitida, fueron remitidos los autos á esta sala, donde han sido tramitados conforme á derecho:

Considerando que la era que se reclama en estos autos, es la misma comprendida en el vínculo en que fué puesta en posesion la parte actora en veintiuno de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo menor de edad:

Considerando que no se ha presentado en estos autos documento alguno justificativo de que Don Eugenio María Descalzo, como poseedor del vínculo, haya dispuesto en ningun concepto de la finca que reclama, y la adjudicacion que de este se hizo á Don Francisco Gavilan en la cuenta de particion entre el mismo y sus hijos por fallecimiento de su mujer Doña María Angeles Descalzo, no es bastante por sí ni por el tiempo en que ha venido en posesion de la finca la

parte demandada, para contrariar lo pretendido por la parte actora:

Vistas la ley de once de Octubre de mil ochocientos veinte, restablecida en treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, leyes veintinueve, título segundo, treinta y nueve, título veintiocho, veintinueve, título veintinueve, Partida tercera, y nueve título diez y nueve, Partida sexta:

Fallamos: que confirmando la sentencia apelada con las costas de esta segunda instancia, debemos condenar y condenamos á la testamentaria de Don Francisco Gavilan á que deje á disposicion de Don Eugenio María Descalzo Sanz la era que este reclama con las rentas producidas ó debidas producir, entendiéndose desde la contestacion de la demanda; y absolvemos á dicha testamentaria de las demás rentas que se reclaman en la demanda: y cúmplase con lo prevenido, en cuanto á los rebeldes, con los artículos mil ciento noventa y mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Máximo S. de Ocaña.—Justo José Banqueri.—Faustino Diaz de Velasco.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Ministro Ponente que en ella se expresa, estando en sesion pública la sala de lo civil de esta Audiencia en Valladolid á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Tomás Rodríguez Hernandez.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original á que me remito. Y para que conste y tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Valladolid á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Tomás Rodríguez Hernandez.

QUINTA SECCION.

NUM. 132.

COMISION PROVINCIAL
de Valladolid para la Exposicion
Nacional Vinícola para 1877.

CIRCULAR.

El Gobierno de S. M. que con tan solícito afán vela por el fomento de los intereses generales de la pública Administracion, y reconociendo la verdadera importancia que sobre los demás ramos tiene la agricultura, como madre de todas las industrias; ha dispuesto que el día 1.º de Abril del año próximo, tenga lugar la inauguracion de una Exposicion Vinícola en Madrid.

Que España es una nacion eminentemente agrícola, merced á la diversidad de zonas de clima y terreno de que la naturaleza la ha dotado, y que de su prosperidad, como de las de todas las industrias que con ella se relacionan, depende exclusivamente su ferviente porvenir, es una verdad tan reconocida por todos, que no necesita demostracion, y por lo tanto es necesariamente muy sagrado el deber de que todos nos apresuremos á ofrecer nuestra respectiva cooperacion, por cuantos medios nos sea posible,

Es tambien otra verdad igualmente auténtica, que por las especiales condiciones de nuestro modo de ser, y principalmente por nuestra estado mercantil, la verdadera riqueza de la Agricultura é Industrias que con ellas se relacionan, no esta bastante conocida por las plazas que están mas llamadas á ser los principales centros del consumo; en prueba de lo cual, Francia, Inglaterra y Portugal han nombrado ya Comisiones especiales encargadas de estudiar la riqueza vinícola, con el fin sin duda de graduar los beneficios que podrán obtener en adelante con el exacto conocimiento de la grande importancia y valor intrínseco de nuestras producciones.

La provincia de Valladolid que por tantos y tan justos títulos está llamada á ocupar un puesto de preferencia en el certámen de que se trata, se halla en el caso de acudir con sus caldos y demás productos que se indican en el programa, con objeto de hacer pública la verdad y cuantía de los mismos, que por sí solos constituyen el fundamento de su riqueza, que se fomentará mas á medida que vayan adquiriendo la reputacion necesaria, y á la que con justicia deben aspirar.

En su virtud, la Comision provincial animada del vehemente deseo de procurar el fomento y prosperidad de los intereses de la primera de las industrias de su agricultura, ha dispuesto escitar el celo de todos los Ayuntamientos, para que á la mayor brevedad y sin omitir medio alguno de cuantos estén á su alcance, gestionen con la mayor actividad posible, todo lo que esté de su parte, á fin de conseguir que Valladolid y su provincia tengan en la Exposicion Vinícola de que se trata la verdadera representacion que de derecho las corresponde, y á este propósito se les recomienda muy eficazmente el cumplimiento de las instrucciones que á continuacion se insertan:

1.ª Celebrar en el mas breve plazo una reunion con todos los propietarios, cosecheros, fabricantes de vinos, vinagres, aguardientes y licores de cualquier clase,

como así bien con todos los que se dediquen á la fabricacion de conservas y constructores de máquinas útiles y aparatos, que por su índole especial se relacionan de alguna manera con la industria vinícola, cuya reunion deberá tener por principal y esclusivo objeto, formar una relacion nominal de todos los que se presten á asistir á la Exposicion con los líquidos y demás productos que sean objeto de su elaboracion y construccion, expresando además el número de expositores de cada una de las clases ó secciones que comprende el programa inserto en el *Boletín oficial* núm. 146, correspondiente al 22 de Setiembre último.

2.ª Expresar además la clase, calidad y cantidad de productos que deseen exhibir.

3.ª Y por último remitir á la Secretaria de esta Comision antes del día 5 de Enero próximo precisamente la relacion de que antes se ha hecho mérito.

La Comision espera confiadamente que tanto los Sres. Alcaldes como todos los particulares de la provincia tomarán en este importante y trascendental asunto el interés y patriotismo que siempre los ha distinguido y muy especialmente en actos de esta naturaleza; y á fin de facilitar los medios de que todos presten su cooperacion al mayor concurso á dicho certámen, la Comision se halla dispuesta á proporcionar á los que lo necesiten los elementos mas precisos para la remision, embalaje y exhibicion de sus respectivos productos.

Valladolid 20 de Diciembre de 1876 —El Gobernador civil Presidente, Francisco García Goyena —El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 3 del actual desapareció de Ceinos de Campos un buey de las señas siguientes: negro, cornialto, con la marca á la cadera izquierda de una V. La persona que sepa de su paradero avisará á su dueño Victoriano Moratinos, vecino de esta ciudad, calle de Francos, núm. 21.

PASTOS.

En la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, se admite al pasto ganado lanar: el guarda de la misma enterará del precio y condiciones.

MADERAS.

En ella hay tambien un gran depósito de maderas de Olmo para carretería de la corta de 6 años.